

CRITERIOS DE ADMISIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

La valoración de los criterios de admisión se realizará conforme al baremo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción actual.

1.- Los criterios generales de prioridad para la admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes, así como la puntuación que en cada caso se aplica para baremar las solicitudes, son los siguientes:

1.1.Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, en el supuesto de niveles educativos sostenidos con fondos públicos:

- a) Primer hermano: 5 puntos.
- b) Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
- c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: 1 punto.

1.2.Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales:

- a) En la misma área de influencia: 4 puntos.
- b) Áreas limítrofes: 2 puntos.
- c) Áreas no limítrofes pero dentro del municipio: 1 punto.

1.3.Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando como parámetros el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:

- a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.
- b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
- c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.

1.4.Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales:

- a) Discapacidad en el alumno: 3 puntos.
- b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.
- c) Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

2.- Los criterios complementarios y la correspondiente puntuación aplicada en cada caso para baremar las solicitudes, son los siguientes:

2.1.Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

2.2.Cualquier otra circunstancia previamente establecida y publicada en el tablón de anuncios del Consejo Escolar del primer centro solicitado, que tenga carácter objetivo y adecuada justificación: hasta 1 punto.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

1.- En la admisión al bachillerato se aplicará, además de los criterios generales previstos en el punto anterior, el expediente académico como criterio específico. La valoración del criterio del expediente académico se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Nota media equivalente a sobresaliente: 3 puntos.
- b) Nota media equivalente a notable: 2 puntos.
- c) Nota media equivalente a bien: 1 punto.

2.- En la admisión a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de la formación profesional, cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de la titulación que les da acceso o la nota final de las pruebas previstas, independientemente de que el alumnado proceda del mismo centro o de otro distinto de aquel en el que se imparta el ciclo formativo. El orden de preferencia vendrá dado por la nota media obtenida.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.- Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios establecidos en los criterios generales para la admisión del alumnado y en su mismo orden. Para el bachillerato se utilizará adicionalmente el criterio de los criterios específicos para la admisión del alumnado.

2.- Cuando persista el empate, la prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre, la que resulte del sorteo efectuado durante el procedimiento de admisión convocado en cada curso escolar, siendo este curso la H.

3.- Para los ciclos formativos de formación profesional, sólo se aplicará el sorteo descrito en el apartado anterior.